

SECRETARIA: Roldanillo, 25 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2019-00176-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Corporación Actuar Famiempresas
Demandados: Davinson Rengifo Zapata
Viviana Stella Osorio Castillo
Auto: 158

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$2.375.456,70 con corte al 31 de diciembre de 2.021, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

De otro ángulo, se ordenará la entrega a favor de la parte actora, de los dineros que sean depositados en el proceso, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y crédito aprobadas por el Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, la cual ascendió a \$2.375.456,70 con corte al 31 de diciembre de 2.021.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de títulos judiciales a favor de la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y crédito aprobadas por el Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **26 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e354c56f43f09eca34e29fe7c3c08858feca8e115016e9c2283d9f96436fea**

Documento generado en 25/01/2022 04:45:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>